BOLETIN OFICIAL

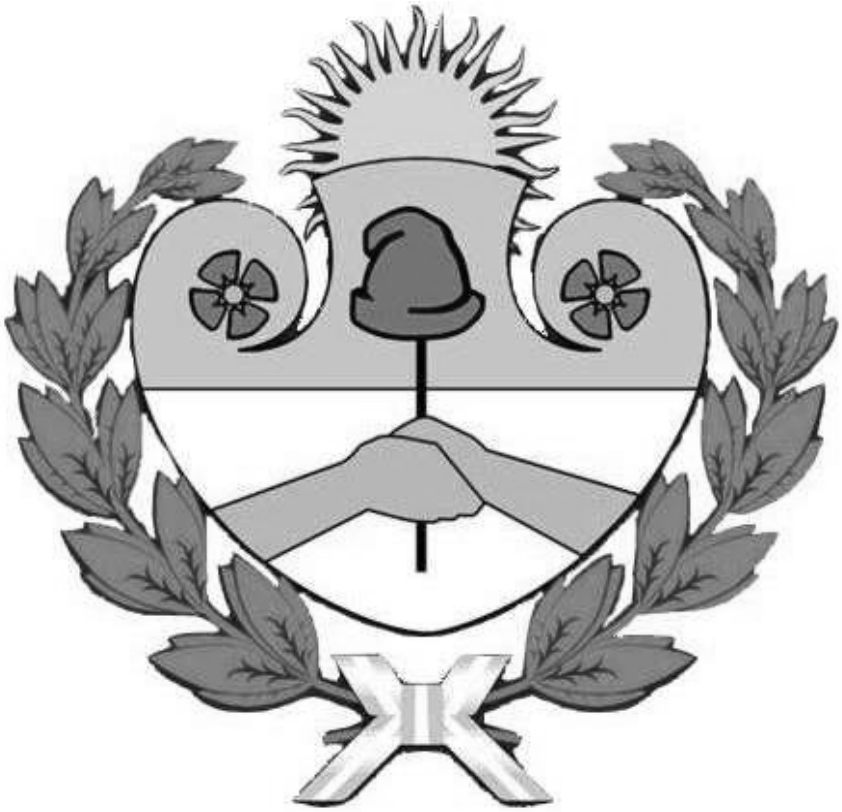

PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 131 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

Provincia de Jujuy
República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA –

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción Nº 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete
A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda
C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción
Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación
Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud
Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social
C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación
Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación
Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado
Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5661
"DE CREACION DEL REGISTRO PROVINCIAL DE INFORMACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY"

ARTÍCULO 1º.-OBJETO: Crease el Registro Provincial de Información de Niños, Niñas y Adolescentes Extraviados" (RPINNAE) en el ámbito de la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy, y en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley Nacional Nº 26.061 y la Ley Provincial Nº 5288 y que tendrá operatividad en forma concordante con el Registro Nacional creado por Ley Nº 25.746 y su Decreto Reglamentario.-

ARTÍCULO 2º.- PROPOSITO: El Registro tendrá como objetivo la implementación de un sistema solidario, ágil y eficiente para facilitar la búsqueda y rápida localización de menores de edad cuyo paradero sea denunciado como desconocido como así también en la prevención de posibles extravió, a través de la concientización y difusión de riesgos.-

ARTÍCULO 3º.- BANCO INFORMATICO: El Registro creado, elaborara un banco informático o una base de datos para la organización, la centralización y el entrecruzamiento de toda la información de la Provincia respecto de:

a) Niños, niñas y adolescentes extraviados;

b) Niños, niñas, y adolescentes que se hallaren detenidos, internados o asistidas en instituciones oficiales o privadas que desconocen su identidad;

c) Niños, niñas y adolescentes que habiendo estado extraviados fueran localizados.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES: A los efectos de la presente Ley, se entiende por niños, niñas y adolescentes extraviados" a las personas menores de edad cuyo paradero sea denunciado como desconocido por sus padres, tutores, guardadores, encargados o quienes tuvieran su custodia en ese momento o cualquier otra persona y/o cuando las circunstancias que rodean la desaparición hicieren presumir que el menor, por si o por la acción de otra persona, se ha sustraído del control de quienes lo detentan, sin el consentimiento ni conocimiento de los mismos.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICACIÓN: Toda fuerza de seguridad o autoridad gubernamental JUDICIAL O ADMINISTRATIVA que recibiera denuncias o información de extravío de niños, niñas y adolescentes, o que de cualquier modo tomare conocimiento de una situación como las descriptas en el Artículo 3, incisos a) y b) de la presente, deberá comunicarlo inmediatamente al registro dentro del plazo máximo de doce (12) horas de decepcionadas.-

En dicha comunicación deberá constar de ser posible:

* Nombre y Apellido del menor, nacionalidad, domicilio y demás datos que permitan su identificación.-
* Fecha de nacimiento.-
* Numero de documento de identidad. Nombre y Apellido de los padres, tutores o encargados y domicilio habitual de los mismos.
* Contacto telefónico de los responsables del niño, niña, adolescente.-
* Detalle del lugar, fecha y hora en que se lo vio por última vez o en que se lo encontró.-
* Circunstancias en la que se lo vio por última vez o que fue encontrado.-
* Fotografía o descripción física pormenorizada.-
* Datos de la autoridad que comunique la denuncia o informe acerca de la situación.-

En el caso del Artículo 3, Inciso c) la comunicación al Registro deberá efectuarse en el término de veinticuatro (24) horas.-

Las fuerzas de seguridad que reciban denuncias de extravió, sustracción o desaparición de un menor deberán comunicarlas inmediatamente a la autoridad jurisdiccional competente, la cual será la única facultada para exceptuar momentáneamente el deber de informar, en salvaguarda del interés superior del menor.-

Cuando la denuncia fuera efectuada por quienes no tengan legalmente la custodia del niño, deberá citarse a los padres, tutores o responsables legales.-

La negativa o dilación por parte de la autoridad de prevención de darle tratamiento inmediato a la denuncia y efectuar la comunicación mencionada en el primer párrafo, dará lugar a las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda existir por incumplimiento de los deberes de funcionario público.-

ARTÍCULO 6º.- ASISTENCIA A LA COMUNIDAD: El Registro prestará un servicio permanente de asistencia a la comunidad. Funcionará todos los días y habilitará una línea telefónica especial y sin cargo para el usuario, las veinticuatro (24) horas del día durante todos los días del año, para recibir denuncias y brindar información sobre los procedimientos a seguir en la búsqueda de niños, niñas y adolescentes extraviados. Asimismo, diseñara una página Web Oficial para brindar dichos informes y para difundir aquellos datos que las autoridades competentes consideren necesarios.-

ARTÍCULO 7º.- COORDINACION: El Registro asimismo coordinará acciones con las instituciones y autoridades judiciales de la Provincia y con los organismos y fuerza de seguridad nacionales e internacionales, en los procesos de prevención y búsqueda de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo coordinará con el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, para el intercambio ágil y eficiente de la información.-

ARTÍCULO 8º.- FACULTADES: Para el cumplimiento de los fines, el Registro está facultado para:

a) Celebrar convenios de mutua coordinación y cooperación con Gobiernos Municipales, Provinciales, Nacionales y con instituciones especificas gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales tendientes a la prevención y recuperación inmediata de los niños, niñas y adolescentes extraviados.-

b) Requerir asistencias de la Dirección Provincial de la Niñez y la Familia, a fin de brindar contención y respaldo a los familiares del niño, niña y adolescente extraviado.-

c) Evaluar la conveniencia de utilizar elementos de mobiliario urbano instalados o a instalar en la vía publica, destinado a albergar la reproducción de la imagen del niño, niña y adolescente buscado por paradero desconocido.-

d) Proponer la ejecución de medidas de prevención y de capacitación a la comunidad, orientadas a advertir situaciones de riesgos, informando sobre las acciones y los procedimientos a seguir en los casos de extravió de niños, niñas y adolescentes. Las mismas serán difundidas en la página Web Oficial a crearse, en todos los centros educativos y escuelas, comisarías y centros de salud de toda la Provincia.-

e) difundir la imagen y los datos precios de los niños, niñas y adolescentes extraviados incluidos en el Registro, mediante impresos colocados en los edificios de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresa del Estado, sociedades con participación estatal, en la página Web del Registro a crearse y en todas las paginas webs pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial y por todo otro medio que considere conveniente.

f) Si el niño, niña y adolescente hallado no se encontrare inscripto o bien indocumentado, el Registro deberá adoptar todas las medidas necesarias tendientes a garantizar su derecho a la identidad.

g) Celebrar convenios con las empresas privadas de transporte de pasajeros de media y larga distancia como así también con aquellas concesionarias de auto transporte público de pasajeros de la Provincia de Jujuy, con el objeto de difundir en sus unidades, las imágenes de los niños, niñas y adolescentes incluidos en el Registro Provincial.-

h) Efectuar las gestiones necesarias a fin de elevar mensualmente datos e imágenes de los niños, niñas y adolescentes extraviados incluidos en el Registro, a los entes prestadores de servicios públicos e impositivos provinciales los efectos de su inclusión en la facturas que emitan. Asimismo efectuara las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo Nacional a fin e implementar las medidas necesarias para que las Empresas concesionarias, licenciatarias y permisionarias de obras y servicios públicos de jurisdicción nacional, publiquen las fotografías de los niños, niñas y adolescentes extraviados incluidos en el Registro.

i) Invitar a los Medios de Comunicación de la Provincia, radiales, gráficos, digitales y televisivos, a colaborar con los objetivos del Registro a través de la publicación de imágenes y datos respectivos de los niños, niñas y adolescentes extraviados de la Provincia. Podrá también, suscribir convenios con la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual a los mismos fines.-

ARTÍCULO 9º.- CONFIDENCIALIDAD: El Registro garantizar la confidencialidad de la información que pueda efectuar los derechos de las personas, teniendo en cuenta prioritariamente el interés superior del niño, niña y adolescente. La reglamentación establecerá los requisitos para el acceso a los datos del registro y las pautas para su difusión.-

ARTÍCULO 10º.- CONSEJO ASESOR: La Secretaria de Derechos humanos, constituye un consejo Asesor en el que están representados todos los miembros del Consejo Provincial de la Niñez y la Familia, (principalmente Policía de la Provincia, Ministerio de Educación, Dirección y Secretaria de Niñez , Adolescencia y Familia, Poder Judicial, Ministerio de Salud) y al que invitará a Gendarmería Nacional, Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal y Organizaciones No Gubernamentales de reconocida trayectoria en la temática, a los efectos de contribuir al funcionamiento y difusión del Registro.-

ARTÍCULO 11º.- INFORME ANUAL- RELEVAMIENTO: El Registro deberá realizar un informe anual que contenga estadísticas de la situación de los casos registrados, del que deberá dar publicidad suficiente. Asimismo deberá actualizar la información en los meses de Febrero y Agosto de cada año.-

ARTÍCULO 12º.- El Poder ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en el término de sesenta (60) días.-

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2010.-

Dr. Carlos Fernando Aprile
Secretario Parlamentario

C.P.N. Héctor Olindo Tentor
Vice – Presidente 1º
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
EXPTE. Nº 200-434/2010.-
Cponde.: LEY Nº 5661.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2.010.-

Encontrándose configurada la promulgación, en los términos del artículo 120, ap.2 de la Constitución de la Provincia, comuníquese y publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi
Secretario General de Gobernación

LEGISLATURA DE JUJUY
2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5662
"DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 26.606"

ARTICULO 1.- Adhiérese la Provincia de Jujuy a lo dispuesto por la Ley Nacional 26.606.-

ARTICULO 2.- Institúyese el mes de Octubre de cada año como: "Mes Provincial de Concientización sobre el Cáncer de Mama".-

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2010.-

Dr. Carlos Fernando Aprile
Secretario Parlamentario

C.P.N. Héctor Olindo Tentor
Vice – Presidente 1º
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
EXPTE. Nº 200-435/2010.-
Cponde.: LEY Nº 5662.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2.010.-

Encontrándose configurada la promulgación, en los términos del Artículo 120, ap. 2 de la Constitución de la Provincia, comuníquese y publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi
Secretario General de la Gobernación

LEGISLATURA DE JUJUY
2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5663
"DE PREVENCION DEL JUEGO COMPULSIVO"

ARTICULO 1.- Instalar en lugares visibles de las puertas de acceso los locales de juegos de azar, casinos, bingos, casas de tragamonedas, locales que brinden el servicio de juegos en red a través de internet de toda la Provincia, casas de tómbola y apuestas, los carteles con la leyenda "Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud".

ARTÍCULO 2.- La leyenda citada en el Artículo 1 de la presente Ley, deberá ser fácilmente visible e identificable por el público, usándose caracteres legibles, de gran tamaño y estará ubicada en los accesos al local.-
ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial fijará las sanciones por incumpliendo a la presente Ley.
La reglamentación de la misma se efectuará dentro de los noventa (90) días de su promulgación.-
ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincia.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2010.-

Dr. Carlos Fernando Aprile
Secretario Parlamentario

C.P.N. Héctor Olindo Tentor
Vice – Presidente 1º
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
EXPTE. Nº 200-436/2010.-
Cponde.: LEY Nº 5663.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2.010.-
Encontrándose configurada la promulgación, en los términos del Artículo 120, ap. 2 de la Constitución de la Provincia, comuníquese y publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi
Secretario General de la Gobernación

DECRETO Nº 3466-DS.-
Expte. Nº 767-294/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locacion de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia representado por su titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ, y los Sres. Renan Iván Soto, CUIL Nº 20-27916316-9 y Walter Aldo Gallardo, CUIL Nº 20-16815940-5; por el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2007 respectivamente, en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos Contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4690-DS.-
EXPTE. Nº 769-453/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO Nº 1: Téngase por aprobado lo Contrato de Locacion de Obra suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ, y el Sr. Ariel José Alejandro Murillo, CUIL Nº 20-29309715-2 y por el periodo comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2008 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4577-S.-
EXPTE. Nº 0731-355/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO Nº 1: Designar al Sr. FRANCISCO BERNARDO SOSA, DNI Nº 11.227.211, CUIL 23-11227211-9, en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar" de El Talar, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6162-S.-
EXPTE. Nº 714-991/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO Nº 1: Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U de O.: R02-02-02 HOSPITAL PABLO SORIA
SUPRIMIR

Categoría	Nº de Cargos
15 (c-4)	1

Agrupamiento Técnico Escalafón General
Total 1
CREAR

Categoría	Nº Cargos
24 (c-4)	1

Agrupamiento Técnico Escalafón General
Total 1
ARTICULO Nº 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el articulo precedente, promocionar con retroactividad al 1º de enero de 2010, a la Sra. SOFIA MAGDALENA MENDIA, CUIL Nº 27-13284380-0, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la U.de O.: R2-02-02 Hospital " Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6163-S.-
EXPTE. Nº 714-1007/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO Nº 1: Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U de O.: R02-02-02 HOSPITAL PABLO SORIA
SUPRIMIR

Categoría	Nº de Cargos
9-30	1

Agrupamiento Servicios Generales Escalafón General
Total 1
CREAR

Categoría	Nº Cargos
24 -30 horas	1

Agrupamiento Servicios Generales Escalafón General
Total 1
ARTICULO Nº 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el articulo precedente, promocionar con retroactividad al 1º de enero de 2010, al Sr. JUAN MURQUITE, CUIL Nº 20-08201609-1, al cargo Categoría 24-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6498-S.-
EXPTE. Nº 0732-00249/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO Nº 1: Modificar la Planta de Personal Permanente de acuerdo al siguiente detalle:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U de O.: R02-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle"
SUPRIMIR

Categoría	Nº de Cargos
8	1

Agrup. Serv. Grales. Escalafón Gral.
Total 1
CREAR

Categoría	Nº Cargos
1	1

Agrupamiento Serv. Grales. Escalafón Gral.
Total 1
ARTICULO Nº 2.- Designar a la señora GLORIA ANGELICA MIRANDA, DNI Nº 20.556.484, CUIL Nº 27-20556484-0, en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General de la U. de O.: R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6543-S.-
Expte. Nº 743-089/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase a la Sra. ELSA CAMACHO, CUIL Nº 23-18539479-4, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-25 Hospital "Monterrico", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6545-S.-
Expte. Nº 728-088/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Tener por concedida la Licencia Sin Goce de Haberes, a favor del Sr. MARCELINO CLETO FLORES, CUIL Nº 20-14025257-4, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, de la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, con retroactividad al 18 de mayo de 2008 y por el término de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Tener por designada en carácter de reemplazante a la Sra. IGNACIA ARANA, DNI Nº 16.682.594, CUIL Nº 27-16682594-1, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, en la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, con retroactividad al 28 de mayo de 2008 y mientras dure la Licencia Sin Goce de Haberes del Sr. Marcelino Cleto flores, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6562-S.-
EXPTE. Nº 0714-0762/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO Nº 1: Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U de O.: R02-02-02 Hospital "PABLO SORIA"
SUPRIMESE

Categoría	Nº de Cargos
13 (c-4)	1

Agrup. Técnico Escalafón General
Total 1
CREASE

Categoría	Nº Cargos
24 (c-4)	1

Agrup.Técnico Escalafón General
Total 1
ARTICULO Nº 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sra. MARGARITA ANGELICA VILCA, CUIL Nº 23-10008262-4, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la U. de O. R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1º de Enero de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6725-S.-
Expte. Nº 733-662/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. CLAUDIA PATRICIA VARGAS, CUIL Nº 27-20799194-0, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional- Ley 4418 de la U. de O.: R2-02-04 del Hospital "San Roque", con afectación a cumplir funciones en el Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, con retroactividad al 14 de enero de 2008 y mientras dure la Licencia Sin Goce de Haberes del Dr. Víctor Hugo Tupayachi Muñoz, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6776-S.-
Expte. Nº 0743-00024/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designar en la U. de O.: R2-02-25 Hospital "Monterrico", al señor CRISTIAN GERARDO ESPÌNOSA, DNI Nº 28.475.134, CUIL Nº 20-28475134-6, a partir de la fecha de presente Decreto, en el cargo Categoría 1 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6884-S.-
Expte. Nº 0714-1498/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Aceptar con retroactividad al 31 de Octubre de 2008, la renuncia presentada por el Farmacéutico FERNANDO ROBERTO CÁCERES, DNI Nº 20.455.761, al cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley 4418, del Hospital " Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Articulo precedente, designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Farmacéutica MARIA EUGENIA BREGGIA DNI Nº 20.455.231, CUIL 27-20455231-8, en el cargo Categoría A(j-1), Agrupamiento Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6932-S.-
Expte. Nº 0713-00063/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Tener por designado en carácter de reemplazante al Dr. JORGE MARCELO GIMENEZ, DNI Nº 16.347.319, CUIL Nº 20-16347319-5, en el cargo Categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional Ley 4418 del Centro Sanitario, con retroactividad al 20 de abril de 2009 y mientras dure la Licencia Sin Goce de Haberes de la Dra. Mabel Felisa Vargas, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 39-P.-
EXPTE Nº 0660-308/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2009.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION
RESUELVE:
ARTICULO 1.- Ratificase la Resolución Nº 50-S.D.P.-09 mediante la cual se aprueba el Convenio Marco celebrado entre la Secretaria de Desarrollo Productivo, representada por su titular Ing. Agr. HECTOR ANIBAL PEREZ y la Municipalidad de Yuto, representada por su titular Sra. CLARA GOMEZ, cuyo texto obra en autos.-

C.P.N. Hugo R. Tobchi
Ministro de Producción

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE Nº 16-14632-2010-1.-
DECRETO Nº 2717.10.006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2010.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA
ARTICULO 1º.- Apruébase el Llamado de Licitación Pública Municipal Nº 4/2010, referente a la adquisición a título oneroso, de un inmueble destinado al funcionamiento de la Dirección Delegación Municipal de Villa Jardín de Reyes, dependiente orgánica y funcionalmente de la Secretaria General de Gobierno, para el día 29 de noviembre de 2010 a Hs. 09:00 en el Salón de los Intendentes de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo Nº 215-Planta Alta o siguiente día Hábil se éste fuera declarado inhábil o feriado, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL ($ 1.400.000,00), erogación que será atendida por la U.D.O. 10.0 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, en la Partida Presupuestaria 2.2.8.1.1. EROGACIONES DE CAPITAL-BIENES PREEXISTENTES- BIENES PREEXISTENTES-BIENES PREEXISTENTES- BIENES PREEXISTENTES.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
24/26/29 NOV. S/C.-

LICITACIONES

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 145/10
OBRA POR CONTRATO: RUTA NACIONAL Nº 9 – PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: TILCARA – HUMAHUACA.
SECCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN TILCARA (KM. 1.773,98).
TIPO DE OBRA: Construcción de pasarela peatonal de hormigón armado.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 940.000,00 al mes de Mayo de 2010.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 20 de Diciembre del 2010 a las 11:00 hs.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 15 de Noviembre de 2010.
PLAZO DE OBRA: Cuatro (04) meses.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

29 OCT. 01/03/05/08/10/12/15/17/19/24/26/29 NOV. 01/03/06 DIC. LIQ. Nº 91566 $ 134,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaria de Obras Públicas
Subsecretaria de Obras Públicas
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 148/10
OBRA: RUTAS NACIONALES Nº 9 Y Nº 52 – PROVINCIA DE JUJUY
TRAMO: R.N. Nº 9; RIO LEON – HUMAHUACA R.N. Nº 52; EMPALME R.N. Nº 9 – EMPALME R.P. Nº 79 – EX R.N. Nº 40.-.
SECCIÓN: R.N. Nº 9, VOLCÁN – HUACALERA, R.N. Nº 52, EMP. R.N. Nº 9 – PTE. S/ RIO PURMAMARCA.
TIPO DE OBRA: Ejecución de defensas de márgenes entre las localidades de Volcán y Huacalera en R.N. Nº 9 y en R.N. Nº 52 con gaviones y colchonetas de piedra embolsada.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.530.000,00 al mes de Febrero de 2010.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 05 de Enero del 2011 a las 11:00 hs.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 03 de Diciembre de 2010.
PLAZO DE OBRA: Seis (06) meses.
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

05/08/10/12/15/17/19/24/26/29 NOV. 01/03/06/10/13 DIC. LIQ. Nº 91619 $ 134,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaria de Obras Públicas
Subsecretaria de Obras Públicas
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 154/10
OBRA: PAVIMENTACION DE AVENIDA DOMINGO ZERPA.
RUTA: RUTA NACIONAL Nº 9 – PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 79 (EX R.N. Nº 40) – ABRA PAMPA.
SECCIÓN: ACCESO A TERMINAL DE ABRA PAMPA.
TIPO DE OBRA: Excavación común, construcción de base estabilizada granular de 0,15m de espesor, imprimación bituminosa en anchos variables, calzada de hormigón con cordón integrado de 0,18 m de espesor.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.790.000,00 al mes de Mayo de 2010.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 12 de Enero del 2011 a las 11:00 hs.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 13 de Diciembre de 2010.
PLAZO DE OBRA: Cuatro (04) meses.
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

17/19/24/26/29 NOV. 01/03/06/10/13/15/17/20/22/27 DIC. LIQ. Nº 91732 $ 134,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaria de Obras Públicas
Subsecretaria de Obras Públicas
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la contratación de mano de obra no especializada con Ente Público.
LICITACIÓN PRIVADA Nº 11/2010
OBRA: Ruta Nacional Nº 66 y Ruta Nacional Nº IV 66. Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 9 - Empalme Ruta Nacional Nº 34 y Ruta Nacional Nº 9. Tramo: Limite Jujuy/Salta - Río Yala.
SERVICIO A PRESTAR: mano de obra para la conservación y mantenimiento de rutina sobre la ruta y tramo de referencia, consistente en: corte de pastos y malezas, limpieza de desagües, desembanque de conductos, retiro de material de derrumbe, reparación de barandas de hormigón en obras de arte y bacheo menor.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100).-
PLAZO DE LA OBRA: 60 (SESENTA) días hábiles.
VALOR DEL PLIEGO: sin costo
APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 1 de diciembre de 2010 a las 10.00 hs.
LUGAR DE APERTURA: Oficina de Licitaciones y Compras del 6º Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Santibáñez Nº 1312 – S. S. de Jujuy.
LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Oficina Licitaciones y Compras del 6º Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Santibáñez Nº 1312 – San Salvador de Jujuy.

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 92506 $ 26,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaria de Obras Públicas
Subsecretaria de Obras Públicas
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la contratación de mano de obra no especializada con Ente Público.
LICITACIÓN PRIVADA Nº 12/2010
OBRA: Ruta Nacional Nº 9. Tramo: Río Yala – Empalme Ruta Nacional Nº 52 como así también Ruta Nacional Nº 52. Tramo: Empalme Ruta Nacional 9 – Arroyo Churcalito.
SERVICIO A PRESTAR: mano de obra para la conservación y mantenimiento de rutina sobre la ruta y tramo de referencia, consistente en: corte de pastos y malezas, limpieza de desagües, reconstrucción de barandas de hormigón en obras de arte, reposición de gaviones y colchonetas en lugares donde se hallen afectados por crecidas de los ríos, reconstrucción de defensas, despeje de material aluvional producido por derrumbes, bacheo menor y mayor.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 283.360,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100).-
PLAZO DE LA OBRA: 88 (OCHENTA Y OCHO) días hábiles.
VALOR DEL PLIEGO: sin costo
APERTURA DE OFERTAS: Jueves 2 de diciembre de 2010 a las 10.00 hs.
LUGAR DE APERTURA: Oficina de Licitaciones y Compras del 6º Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Santibáñez Nº 1312 – S. S. de Jujuy.
LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Oficina Licitaciones y Compras del 6º Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Santibáñez Nº 1312 – San Salvador de Jujuy.

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 92507 $ 26,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION-PROMER
COORDINACION PROVINCIAL DE PROYECTO

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL, Subcomponente A-1 MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el préstamo BIRF 7353-AR.- En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a licitación Pública para remodelación de edificios escolares.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2010

Escuela Nº 187
Localidad: Rachaite
Departamento: Cochinota
Nivel: Inicial y Primario
Consulta y venta de Pliegos a partir del 14 de Diciembre de 2010 de 17 a 19 hs.
Fecha y Hora de Apertura: 27/12/2010 a las 17 HS.
Valor del Pliego: $ 600.00
CONSULTAS, VENTA DE PLIEGO Y LUGAR DE APERTURA: Ministerio de Educación, Secretaria de Infraestructura Educativa. Juana Manuela Gorriti Nº 688 Planta Alta, S. S. de Jujuy. Provincia de Jujuy.-

26/29 NOV. 01/03/06/10 DIC. LIQ. Nº 92527 $ 53,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

LA ASOCIACION JUJEÑA DE ANESTESIOLOGIA CONVOCA A SUS SOCIOS PARA EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 2010 A HS. 20.30 A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE REALIZARA EN SU SEDE SOCIAL – ITUZAINGO 392 Bº CIUDAD DE NIEVA. ORDEN DEL DIA: 1.- Lectura del Acta anterior.- 2.-Lectura y Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2009.-

26 NOV. 06 DIC. LIQ. Nº 92521 $ 52,00.-

ACTA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de agosto de dos mil diez, se reúnen en su sede social, siendo horas 09:00, los señores socios de **NUEVA FARMACIA EL ÁGUILA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE,** registrada con copia bajo Asiento Nº 6, al Folio 20/23 al Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías en fecha 10 de Abril de 2006, LEONARDO HUMBERTO LONGOMBARDO, D.N.I. Nº 17.080.025 y GUILLERMO FERNANDO LONGOMBARDO, D.N.I. Nº 27.220.383.- En primer termino, hace uso de la palabra el primero de los nombrados quien expone la necesidad de reconducir la sociedad atento a que ha transcurrido el plazo de la misma. Puesta a consideración la propuesta de reconducción, la misma es aprobada por unanimidad, de conformidad a lo previsto en el art. 95 de la ley de Sociedades Comerciales 19.550.- A continuación, ambos socios acuerdan que el plazo por el cual se reconduce la sociedad será de veinte (20) años contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo originario y que la eventual responsabilidad por el período sin vigencia recaerá sobre el socio comanditado, Leonardo Humberto Longombardo, como Director Técnico y Administrador de la sociedad. Acto seguido se comisiona al abogado AGUSTÍN ONTIVEROS y/o la persona que éste designe, para gestionar la inscripción del presente instrumento de reconducción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.- Sin otro asunto que tratar, se finaliza el acto a las 09:30 horas del mismo día indicado al comienzo de la presente.- ACT. NOT. Nº A 00741845, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. Nº 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
26 NOV. LIQ. Nº 92543 $ 102,00.-

Nº 178.- ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD "NORTH WEST SOCIEDAD ANONIMA" En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, al primer días del mes de octubre del año dos mil diez, ante mi, MARIO ALEJANDRO PIZARRO, Escribano Publico Autorizante, Titular del Registro Notarial numero Tres, COMPARECEN: los señores SANTIAGO SANCHEZ DE BUSTAMANTE, argentino, Documento Nacional de Identidad numero 24.790.373, C.U.I.T. numero 23-24790373-9, de 34 años de edad, soltero, de profesión empresario, domiciliado en Avenida Párroco Marshke numero 1589, de esta Ciudad y HECTOR RAUL CALIZAYA, argentino, Documento Nacional de Identidad numero 17.081.775, de profesión empresario, C.U.I.T. numero 20-17081775-4, casado en primeras nupcias con Rosa Viviana Frenegal, de 45 años de edad, domiciliado en Cerro Zapla numero 392, del Barrio San Pedrito de esta Ciudad.- Personas mayores de edad, capaces por este acto a quienes identifico en los términos del articulo 1002, inciso a) del Código Civil, doy fe; así como que concurren a este acto por si en ejercicio de sus propios derechos.- Y DICEN: Que resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.950, de sus modificaciones y las que a continuación se establecen en el estatuto: PRIMERO: Bajo la denominación de "**NORTH WEST SOCIEDAD ANONIMA**" se constituye una sociedad anónima.- Tiene su domicilio legal en la Ciudad de San salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, estableciendo actualmente su sede en la calle Párroco Marshke numero 1589.-Por Resolución del Directorio podrá trasladar su sede a otro domicilio, establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- SEGUNDO: El plazo de duración de la Sociedad es de VEINTE AÑOS a contar de su inscripción en el Registro Publico de Comercio.-Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, este termino puede prorrogarse.-TERCERO: Tiene por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) FINANCIERAS: Mediante inversión y aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos acciones u otros mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, con excepción de las contempladas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso publico; b) INMOBILIARIAS: Por la adquisición y venta de cualquier forma y administración de bienes raíces, incluso en propiedad horizontal, urbanos y rurales. Tomar en locación inmuebles de terceros y sublocarlos en la forma y modo que lo considere conveniente.-Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo adquirir derechos, obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- CUARTO: El Capital Social es de PESOS QUINCE MIL ($15.000,00), dividido en ciento cincuenta acciones de valor nominal PESOS CIEN ($100,00) cada una nominativas, no endosables, suscriptas por los socios de la siguiente manera: El Sr. Santiago Sánchez de Bustamante suscribe la cantidad de ciento veinte acciones (120) y el Sr. Héctor Raúl Calizaya la cantidad de treinta acciones (30) con derecho a un voto cada una, que se integran en un 25% en este acto, comprometiéndose ambos a integrar el saldo en el plazo de un año a partir de la fecha. El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la asamblea.- La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del articulo 188 de la ley 19.550.- QUINTO: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550.- se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción.- SEXTO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el articulo 197 de la ley 19550.- El derecho de preferencia debe ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días contados desde la ultima publicación, que por tres días se efectuara en el Boletín Oficial.- SEPTIMO: En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del articulo 193 de la ley 19.550.- OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del numero de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por dos (2) ejercicios.- La Asamblea puede elegir igual o menor numero de suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporaran al directorio por el orden de su designación.- El directorio sesionara validamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente desempatara votando nuevamente.- En su primer reunión designara el directorio un Presidente y un Vicepresidente. LA DIRECCION Y ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un Director Titular y un Director Suplente, revistiendo el primero el cargo de Presidente.- En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento del Director Titular, el Suplente ocupara el cargo temporariamente o definitivamente, hasta cumplir el periodo del titular.- El Director Titular y el Suplente, duraran dos ejercicios en el desempeño de esa función y podrán ser reelegidos indefinidamente.- NOVENO: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del articulo 1881 del Código Civil y Articulo 9º del Decreto Ley 5965/63 y sus modificaciones.- Podrá especialmente adquirir y disponer de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, a titulo gratuito u oneroso, por los precios, modalidades y condiciones que convenga; contratar prestamos, constituir derechos reales de garantía, otorgar poderes especiales y generales, operar con todos los bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, representar ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Registros de la Propiedad del Automotor, Registros de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, por ausencia o impedimento de aquel, circunstancia que será determinada mediante acta de Directorio.- DECIMO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios de conformidad a lo prescripto por los artículos 55 y 284 (ultima parte) de la Ley 19.550.- DECIMO PRIMERO: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el articulo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo dispuesto allí para la asamblea unánime, en cuyo caso se celebrara en segunda convocatoria el mismo dia una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva, se estará al articulo 237 antes citado.- DECIMO SEGUNDO: Rigen el quórum y mayorías dispuestas en los artículos 243 y 244 de la ley 19550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se traten.- La asamblea general extraordinaria en segunda convocatoria se celebrara cualquiera sea el numero de acciones presentes con derecho a voto.- DECIMO TERCERO: El ejercicio económico cierra el dia 30 de junio cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionaran los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y liquidas se destinaran: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio; c) dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que disponga la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de sanción.- DECIMO CUARTO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estar a cargo del directorio actuante a ese momento.- Cancelado al pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- DECIMO QUINTO: INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Quedan designados para integrar el directorio para el primer periodo de dos ejercicios: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: SANTIAGO SANCHEZ DE BUSTAMANTE, DIRECTOR SUPLENTE: HECTOR RAUL CALIZAYA, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran que no están comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550, y constituyen domicilios especiales en la sede social.- APODERAMIENTO: se confiere PODER ESPECIAL a favor del Dr. Marcelo Ramón Fernández para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa del presente y la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- LEO esta escritura a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman, por ante mi, doy fe.- HAY DOS FIRMAS ILEGIBLES con sus respectivas aclaraciones de puño y letra que dice: "SANTIAGO SANCHEZ DE BUSTAMANTE" y "HECTOR RAUL CALIZAYA".- Esta mi firma y sello Notarial.-CONCUERDA con su escritura matriz que paso ante mi a los folios 351 al 353 del Protocolo "A", del Registro Tres, a mi cargo doy fe.- Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial A00648691 a la A00648693, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIO A PIZARRO, TIT. REG. N° 3, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 NOV. LIQ. Nº 92515 $ 54,00.-

Nº 157.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE.- PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REUNION Nº 20 DE LA RAZON SOCIAL "NOR FLOR S.R.L.". CAMBIO DE DOMICILIO- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diez, ante mí: MARIO ALEJANDRO PIZARRO, Escribano Público Nacional, Titular del Registro Notarial Número tres, COMPARECE: el señor GUSTAVO HORACIO GALEOTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.084.061, casado, domiciliado legalmente en calle Argañaraz número 149, Segundo Piso de esta Ciudad.- Persona mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe.- Y DICE: Que concurre a este acto en su carácter de socio de la razón social **NOR FLOR S.R.L.**, a mérito de los siguientes instrumentos, con: a) Contrato social constitutivo realizado por instrumento privado en fecha 29 de septiembre del año 2.000, debidamente inscripto en el Juzgado de Comercio de esta Provincia, al Folio 216, Acta Número 204, Libro II de S.R.L.; y Registrado con Copia, bajo Asiento Número 27, al Folio 208 al 213, Legajo VI del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 14 de septiembre de 2.001, b) Aumento de Capital, instrumentada por Escritura Nº 186 de fecha 3 de agosto de 2.002, autorizada por ante mí, en el Protocolo de ese año a mi cargo, doy fe, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo Asiento Nº 21, Folio 83/84, Legajo VIII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 13 de abril del año 2.005, c) Reconducción de la Sociedad y Modificación del Articulo Sexto del Contrato Constitutivo, instrumentada por Escritura Nº 171 de fecha 14 de febrero del año 2.007, autorizada por ante mí, en el Protocolo de ese año a mi cargo, doy fe, debidamente inscripto en el Registro Público de

Comercio, bajo Asiento Nº 32, Folio 167/168, del Legajo X Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 20 de junio del año 2.007, d) Modificación Articulo 4to.del Contrato social: realizada por Escritura Pública número 414 de fecha 18 de abril de 2.007, autorizada por ante mí, en el Protocolo de ese año a mi cargo, doy fe, inscripto en el Juzgado de Comercio de esta provincia, bajo Asiento número 32, Folio 167/168, Legajo X Tomo I de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 20 de junio del año 2.007 - Que, solicita del Escribano Autorizante la protocolización del siguiente instrumento, a efecto de darle fecha cierta de la Acta de Reunión Extraordinaria Nº 20 de fecha 10 de junio del año 2.010, que transcripto literalmente dice: " ACTA NUMERO VEINTE.- San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes de junio de dos mil diez, se reúnen en su domicilio social de calle Lavalle Nº 238, 1º Piso, Oficina 42 siendo horas 10,00, los socios de la razón social NOR FLOR S.R.L., Leonardo Luis Offredi, Gustavo Horacio Galeotti y Osvaldo Mario Galeotti, quienes representan el cien por ciento del capital social. Procediendo al tratamiento del siguiente Orden del día: 1) Cambio de domicilio de la sociedad, 2) solicitud de protocolización de la presente acta, y 3) Designación del Escribano Mario A. Pizarro, Titular del Registro Número Tres, con domicilio en calle Sarmiento 81 de esta Ciudad, para el diligenciamiento e inscripción ante el Registro Público de Comercio. Puesto a consideración de los Socios el Socio Gerente Gustavo Horacio Galeotti, propone se fije como nuevo domicilio en calle Güemes Nº 692 esquina Lavalle 4º Piso, Departamento 7, Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y que en consecuencia se realicen los tramites legales correspondiente ante los diferentes organismos que hubiere lugar; luego de diversos intercambios de opiniones, por unanimidad se resuelve: 1) Cambiar el domicilio social y legal de la Sociedad sito en calle Lavalle Nº 238, 1º Piso, Oficina 42 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. 2) Fijar como nuevo domicilio social y legal de la sociedad a partir del Primero de Julio dos mil diez en calle Güemes Nº 698 esquina Lavalle, Piso 4º, Dpto. 7, Barrio centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy. 3) Facultar al socio Gerente Gustavo Horacio Galeotti, a solicitar la protocolización de la presente Acta ante el Escribano Público Mario A. Pizarro, Titular del Registro número tres, con asiento en calle Sarmiento 81 de esta Ciudad, como así también autorizar al profesional para que efectúe la inscripción ante el Registro Público de Comercio de la presente modificación del Contrato social en su Articulo segundo. En prueba de conformidad con lo resuelto, firman todos los socios presentes, los cuales totalizan el cien por ciento del capital social. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la asamblea, siendo horas 12,15 del dia, indicado ut-supra, firmando los presentes y para constancia y en prueba de conformidad." HAY TRES FIRMAS ILEGIBLES.- ES COPIA FIEL de su original del ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA Nº 20 de fecha 10 de junio de 2.010, que se encuentra labrada en el libro de Actas Nº 1 que se encuentra debidamente habilitado por el Juzgado de Comercio de esta Provincia, que en fotocopia debidamente autenticada agrego al legajo de comprobantes de este protocolo como perteneciente a la presente escritura, doy fe.- Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, Escribano Público Autorizante, que certifico y doy fe.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE con su respectiva aclaración de puño y letra que dice: "GUSTAVO GALEOTTI".- Está mi sello Notarial.-CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, al Folio 314 y 315 del Protocolo "A" del Registro Notarial número Tres, a mi cargo, doy fe.- Para LA INTERESADA expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial números A00651294 y A00651296 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIO A. PIZARRO, TIT. REG. N° 3, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2010.-
DR. RAMON A. SOSA
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 NOV. LIQ. Nº 92517 $ 102,00.-

Nº 158.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO.– PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REUNION Nº 12 DE LA RAZON SOCIAL "TRANS G.O.L."- CAMBIO DE DOMICILIO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diez, ante mí: MARIO ALEJANDRO PIZARRO, Escribano Público Nacional, Titular del Registro Notarial Número tres, COMPARECE: el señor GUSTAVO HORACIO GALEOTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.084.061, casado, domiciliado legalmente en calle Argañaraz número 149, Segundo Piso de esta Ciudad.- Persona mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe.- Y DICE: Que concurre a este acto en su carácter de socio de la razón social "**TRANS. G.O.L." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** debidamente inscripta en el Juzgado de Comercio de esta Provincia, el CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO, instrumentada mediante Escritura número 1.155 de fecha 26 de octubre del año 2.007, autorizada por ante mí, y ACTA RECTIFICATORIA, instrumentada mediante Escritura número 1.190 de fecha 09 de noviembre del año 2.007, autorizada por ante mí, doy fe, ambos instrumentos debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Folio 37, Acta número 37, del Libro III de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento Número 96, al Folio 913/918, Legajo XII Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 23 de noviembre del año 2.007 y 2) AUMENTO DE CAPITAL instrumentada por Escritura número 73 de fecha 8 de febrero del año 2.008, autorizada por ante mí, en el protocolo de ese año a mi cargo, doy fe, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo Asiento número 30, Folio 170/171, Legajo XI Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 28 de mayo de 2.008.- Y solicita del Escribano Autorizante a fin de que proceda a la protocolización del siguiente instrumento, a efecto de darle fecha cierta de la Acta de Reunión Extraordinaria Nº 12 de fecha 10 de junio de 2.010, que transcripto literalmente dice: "ACTA NUMERO DOCE.- San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes de junio de dos mil diez, se reúnen en su domicilio social de calle Lavalle Nº 238, 1º Piso, Oficina 42 siendo horas 15,30, los socios de la razón social TRANS G.O.L. S.R.L., Leonardo Luis Offredi, Gustavo Horacio Galeotti y Osvaldo Mario Galeotti, quienes representan el cien por ciento del capital social. Procediendo al tratamiento del siguiente Orden del día: 1) Cambio de domicilio de la sociedad, 2) solicitud de protocolización de la presente acta, y 3) Designación del Escribano Mario A. Pizarro, Titular del Registro Número Tres, con domicilio en calle Sarmiento 81 de esta Ciudad, para el diligenciamiento e inscripción ante el Registro Público de Comercio. Puesto a consideración de los Socios el Socio Gerente Gustavo Horacio Galeotti, propone se fije como nuevo domicilio en calle Güemes Nº 698 esquina Lavalle 4º Piso, Departamento 7, Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y que en consecuencia se realicen los tramites legales correspondiente ante los diferentes organismos que hubiere lugar; luego de diversos intercambios de opiniones, por unanimidad se resuelve: 1) Cambiar el domicilio social y legal de la Sociedad sito en calle Lavalle Nº 238, 1º Piso, Oficina 42 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. 2) Fijar como nuevo domicilio social y legal de la sociedad a partir del Primero de Julio dos mil diez en calle Güemes Nº 698 esquina Lavalle, Piso 4º, Dpto. 7, Barrio centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy. 3) Facultar al socio Gerente Gustavo Horacio Galeotti, a solicitar la protocolización de la presente Acta ante el Escribano Público Mario A. Pizarro, Titular del Registro número tres, con asiento en calle Sarmiento 81 de esta Ciudad, como así también autorizar al profesional para que efectúe la inscripción ante el Registro Público de Comercio de la presente modificación del Contrato social en su Articulo segundo. En prueba de conformidad con lo resuelto, firman todos los socios presentes, los cuales totalizan el cien por ciento del capital social. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la asamblea, siendo horas 17,10 del día, indicado ut-supra, firmando los presentes y para constancia y en prueba de conformidad. " HAY TRES FIRMAS ILEGIBLES.- ES COPIA FIEL de su original del ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA Nº 12 de fecha 10 de junio de 2.010, pasada al Folio 20 y 21, y rola en libro de Actas Nº 1, debidamente rubricado por el Juzgado de Comercio de esta Provincia, que en fotocopia debidamente autenticada agrego al legajo de comprobantes de este protocolo como perteneciente a la presente escritura, doy fe.- Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, Escribano Público Autorizante, que certifico y doy fe.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE con su respectiva aclaración de puño y letra que dice: "GUSTAVO GALEOTTI".- Está mi firma y sello.-CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, al Folio 316 y 317 del Protocolo "A" del Registro Notarial número Tres, a mi cargo, doy fe.- Para LA INTERESADA expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial número A00651612 y A00651613 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIO A. PIZARRO, TIT. REG. N° 3, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 5 de noviembre de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 NOV. LIQ. Nº 92518 $ 102,00.-

Nº 42.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y DOS.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: "FORECASTING NOA S.A.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diez, ante mí: MARIO ALEJANDRO PIZARRO, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial número Tres, COMPARECEN los señores ALEJANDRO DANIEL HERNANDO, de 47 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 18 de abril del año 1963, de profesión agrimensor, Titular del Documento Nacional de Identidad número 16.624.257, con domicilio en la Manzana 227 Parcela 10 del Barrio El Tipal (Loteo Labarta) de esta Ciudad, y MARIA PATRICIA CELINA MENGUAL, de 54 años de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, de profesión Comunicadora Social, Titular del Documento Nacional de Identidad número 11.883.310, con domicilio en calle Junín número 52 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad.- Personas mayores de edad, capaces para este acto, a quienes identifico en los términos del Articulo 1.002 inciso "a" del Código Civil, doy fe, como así la doy de que intervienen: a) Alejandro Daniel HERNANDO lo hace por si y en nombre y representación del señor ERWIN GERMAN BAS WERNER MONTECINOS, de nacionalidad boliviano, Titular de la Cedula de Identidad número 1770117, Serie 43344, Sección 44444, expedida por el Servicio Nal. de Identificación Personal de la República de Bolivia, con vencimiento el día 21 de octubre de 2.010, nacido el día 4 de mayo del año 1955, de 54 años, de profesión Geólogo, casado en primeras nupcias y separado de echo sin voluntad de unirse, domiciliado en calle Santa Cruz número 865 de la Ciudad de Tarija, Departamento de Cercado, de la República de Bolivia, de tránsito en ésta Ciudad, y b) María Patricia Celina MENGUAL, lo hace en nombre y representación del señor RAUL DANIEL MENGUAL, de 49 años de edad, nacionalidad argentina, Titular del Documento Nacional de Identidad número 14.221.858, C.U.I.T. número 20-14221858-6, nacido el día 20 de septiembre del año 1960, de profesión Ingeniero, casado en primeras nupcias con Soraya Coromoto Avero Machini, con domicilio en calle Pozo de Vargas número 2035 del Barrio Alto Padilla de esta Ciudad, en sus caracteres de APODERADOS, representación que acreditare en el acapite acreditación de representación.- Y los señores ALEJANDRO DANIEL HERNANDO y MARIA PATRICIA CELINA MENGUAL en los carácter invocados, ha resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias y por el siguiente articulado: ARTICULO 1º: DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará **"FORECASTING NOA S.A."**, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior.- ARTICULO 2º: OBJETO.- Esta sociedad tiene por objeto la creación, organización, instalación, administración y comercialización de un centro logístico integrado, en el país o fuera de él.- A los fines del cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) La instalación de parques industriales con todo lo que ello implica a nivel de abastecimiento, comercialización, organización y distribución.- b) La implementación, organización y desarrollo del comercio de bienes y servicios múltiples, especialmente dirigidos al rubro de la construcción.- c) Creación de un centro abastecedor de bienes y servicios de automotores en general, importación y exportación de autopartes, implementación de talleres de maquinaria pesada, organización de ventas de vehículos livianos y pesados y sus repuestos.- d) la creación, organización, control y dirección de una plataforma agroalimentaria, de todos los productos del país, con soportes técnicos para el desarrollo de mercados regionales e internacionales.- e)Creación, implementación, organización, distribución, adjudicación y control de una terminal nacional e internacional de transferencia de carga y todo lo que directamente o indirectamente sostenga, tenga aptitud y posibilite el cumplimiento del objeto social ya referido .- ARTICULO 3º: DURACIÓN.- Su duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO 4º: CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL ($ 100.000) representado por UN MIL (1.000) acciones ordinarias escriturales. Cada acción tiene un valor nominal de pesos CIEN ($ 100).- ARTICULO 5º: AUMENTO DE CAPITAL.-El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria al quíntuplo de su monto, conforme lo determina el artículo 188º de la Ley de Sociedades Comerciales. La Asamblea delegará en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá.- ARTICULO 6º: REGISTRO DE ACCIONES.- Que las acciones al no estar representadas en títulos serán llevadas mediante un sistema de cuenta a cargo de la propia sociedad y asentadas en el correspondiente Libro de Registro de Acciones con las exigencias previstas en el artículo 213º de la Ley de Sociedades Comerciales.- ARTICULO 7º: TRANSMISIÓN DE ACCIONES ENTRE SOCIOS.- La transmisión de las acciones escriturales entre socios es libre no requiriéndose más que dar cumplimiento con lo normado por el artículo 215º de la Ley de Sociedades Comerciales.- ARTICULO 8º: TRANSMISIÓN DE ACCIONES A TERCEROS.- Se establece que la transmisión de las acciones entre socios es libre; pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios. Para ello, todo socio que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que transferirá y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá dentro de 15 días notificar al resto de los socios al domicilio registrado en el libro respectivo, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los 20 días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones a la persona y en las condiciones ofrecidas. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los socios impugnan el precio de las acciones, deberán expresar el que consideran ajustado a la realidad. En este caso, si el enajenante no aceptara este último precio, las partes gozarán de un nuevo plazo de 20 días a contar del vencimiento del plazo anterior para ponerse de acuerdo sobre los términos de la operación. Vencido este nuevo plazo sin haberse llegado a un arreglo, la determinación del precio deberá establecerse mediante pericia judicial, a cuyo efecto el socio enajenante deberá promover la acción pertinente dentro de los 60 días corridos de vencido el último plazo aludido, bajo apercibimiento de caducar su derecho a la transferencia comunicada. Los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del citado por la tasación judicial. ARTICULO 9º: PROHIBICION DE TRASMISIONES.- Que sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, se dispone la prohibición de realizar transmisión de acciones desde el día de la última publicación de la convocatoria hasta el subsiguiente de la realización de la Asamblea, período durante el cual quedará cerrado el Libro de Registro de Acciones.- ARTICULO 10º: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones son indivisibles. Si existe copropiedad se aplican las reglas del condominio. La sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales.- ARTICULO 11º: CONSTANCIA.- Las acciones, así como también, los certificados provisionales deberán contener las menciones esenciales del artículo 211º de la Ley de Sociedades Comerciales. Las variaciones, excepto las de capital, deberán hacerse constar en la cuenta existente en el Libro de Registro de Acciones.- ARTICULO 12º: MORA EN LA INTEGRACIÓN.- En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para disponer que los derechos de suscripción de las acciones en mora sean vendidos en remate público o por medio de un agentes de bolsa, si se trata de acciones cotizables, o bien, que se produzca la caducidad de los derechos, en ambos casos siguiendo las normas establecidas en el artículo 193º de la Ley de Sociedades Comerciales.- ARTICULO13º RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas solo son responsables hasta el valor nominal de sus acciones. El patrimonio individual del accionista es diferente e independiente del patrimonio social.- ARTICULO 14º: TERCEROS FRENTE AL ACCIONISTA.- Los acreedores de los accionistas no tendrán derecho a intervenir en la administración o en el manejo de la sociedad, ni de afectar los bienes de esta, debiendo

limitarse a resguardar sus intereses mediante la retención de los dividendos correspondientes a las acciones de sus deudores.- ARTICULO 15º: FALLECIMIENTO DE UN ACCIONISTA.- Se instituye para el caso de fallecimiento de cualquiera de los accionistas, que el resto de los socios podrán adquirir proporcionalmente a sus tenencias, y con derecho de acrecer, las acciones del fallecido, pagando un justo precio a los herederos, quienes quedarán, por tanto excluidos de la sociedad. A ese fin el directorio convocará a los accionistas al domicilio registrado en el libro respectivo, en el término de 30 días con posterioridad al fallecimiento, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los 20 días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo se tendrá por no ejercida la preferencia, pudiendo los herederos incorporarse a la sociedad, con el total de las acciones del fallecido o con las no adquiridas. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los accionistas impugnan el precio de las acciones, deberán expresar el que consideran ajustado a la realidad. En este caso, si los herederos no aceptaran este último precio, las partes gozarán de un nuevo plazo de 20 días a contar del vencimiento del plazo anterior para ponerse de acuerdo sobre los términos de la operación. Vencido este nuevo plazo sin haberse llegado a un arreglo, la determinación del precio deberá establecerse mediante pericia judicial, a cuyo efecto los herederos deberán promover la acción pertinente dentro de los 60 días corridos de vencido el último plazo aludido, bajo apercibimiento de caducar su derecho a incorporare a la sociedad. Los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el propuesto por los herederos; ni los herederos a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del citado por la tasación judicial. ARTICULO 16º: ACCIONES CON PREFERENCIA PATRIMONIAL.- La sociedad queda autorizada para emitir acciones preferidas o con preferencia patrimonial ello por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la que establecerá los derechos y beneficios especiales o adicionales que correspondan a su favor. Las acciones preferidas o con preferencia patrimonial carecerán de voto, salvo los supuestos previstos por el artículo 217º de la Ley de Sociedades Comerciales.- ARTICULO 17º: EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES.- En tanto se acuerde la emisión de nuevas acciones y/o acciones con preferencia patrimonial, los accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones y el derecho de acrecentar en la proporción de las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, dentro del plazo que al efecto se establezca, el mismo no podrá ser menor en treinta días computables desde la fecha de la última publicación. Tal derecho se hará extensivo a las acciones que otros accionistas no suscriban.- ARTICULO 18º: DIRECTORIO.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, en caso de pluralidad, deben designar un presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- No se requiere ser accionista para integrar el directorio de la sociedad.- ARTICULO 19º: GARANTIA.- En garantía de sus funciones los titulares depositaran en la caja social la suma de pesos UN MIL ($1.000l) o su equivalente en títulos valores públicos mientras dure la vigencia de sus mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión. ARTICULO 20º: FACULTADES.- El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme artículo 1881º del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras, otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel.- ARTÍCULO 21º: RETRIBUCION.- La asamblea será la encargada de fijar la remuneración del directorio, la cual no podrá exceder del 25% de las ganancias. Dicho monto se limitará al 5% cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas; en caso de existir la necesidad los límites prefijados, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueren expresamente acordadas por la asamblea de accionistas.- ARTICULO 22º: REUNIONES.- El directorio sesionará cuantas veces considere necesario, pero por lo menos una vez al mes, a convocatoria de su presidente o a solicitud escrita y motivada de cualquiera de sus miembros. Sin embargo, el directorio se reunirá válidamente en cualquier momento, sin necesidad de convocatoria, si todos sus miembros se encontraren presentes y así lo resolvieran.- Todas las deliberaciones y resoluciones adoptadas por el directorio se harán constar en actas las que deben ser firmadas por los asistentes.- ARTICULO 23º: RESPONSABILIDADES.- Los directores son responsables solidaria e ilimitadamente por las resoluciones que adopten en directorio que sean contrarias a la ley, el presente estatuto, por mal desempeño de sus funciones o por daños causados a la sociedad cuando estos fueran consecuencia de dolo, fraude, culpa grave, abuso de facultades y, personalmente, por los actos de administración en que intervenga. Se excepciona, en el primer caso, el voto disidente fundamentado cuya constancia obre en acta.- ARTÍCULO 24º: SINDICATURA.- La sociedad prescinde la sindicatura. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299º inc. 2º de la Ley de Sociedades Comerciales, anualmente deberá designar un síndico titular y un suplente.- Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada ley.- ARTICULO 25º: ASAMBLEAS.-Las asambleas ordinarias y extraordinarias pueden ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237º de la Ley de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de fracasada la primera. ARTICULO 26º: CONVOCATORIA.- Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o el síndico, para el caso que la sociedad quedare comprendida dentro de los supuestos contemplados por el artículo 299º de la Ley de Sociedades Comerciales o cuando sean requeridas por accionistas que representan por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social debiendo indicar en su petitorio los temas a considerar y el directorio convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta (40) días de decepcionado el requerimiento. ARTICULO 27º:OBLIGATORIEDAD.- Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá convocarse obligatoriamente a Asamblea Ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses posteriores al cierre del ejercicio social con el objeto de tratar los asuntos previstos en el artículo 234º de la Ley de Sociedades Comerciales.- ARTICULO 28º: LUGAR DE REALIZACIÓN.- Las asambleas se llevaran a cabo en la sede societaria o en el lugar que se indique en la publicación siempre que el mismo pertenezca a la jurisdicción del domicilio de la sociedad.- ARTICULO 29º:COMUNICACIÓN.- Los titulares de acciones deben cursar comunicación a la sociedad con una antelación de cinco (5) días hábiles anteriores a la celebración de la asamblea a efectos de ser registrados en el libro de asistencia.- ARTICULO 30º: LIBRO DE ASISTENCIA.- Los accionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que dejará constancia de su domicilio, documento de identidad y número de votos que le corresponda.- ARTICULO 31º: REPRESENTACIÓN.- Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pudiendo ser mandatarios, los directores y demás empleados de la sociedad. A los efectos de la representación será necesario acreditar mandato especial otorgado por ante Escribano Público.- ARTICULO 32º: DERECHO A VOTO.- En la realización de asambleas cada acción otorga a titular derecho a un (1) voto.- ARTICULO 33º: RESOLUCIONES.- Las resoluciones adoptadas en las asambleas conformes con la ley y el presente estatuto, son obligatorias para todos los accionistas y deben ser cumplidas por el directorio, salvo lo dispuesto por el artículo 245º de la Ley de Sociedades Comerciales.- ARTICULO 34º: IMPUGNACIÓN.-Toda resolución de la asamblea adoptada en violación de la ley o el presente estatuto, puede ser impugnada de nulidad por los accionistas que no hubieren votado favorablemente en la respectiva decisión y por los ausentes que acrediten la calidad de accionistas a la fecha de la decisión impugnada. También puede impugnarla el directorio. ARTICULO 35º: CUARTO INTERMEDIO.- Las asambleas pueden pasar a un cuarto intermedio por una única vez, a fin de continuar dentro de los treinta (30) días siguientes. Solo podrán participar en la reunión, una vez concluido el cuarto intermedio, los accionistas que hubieren concurrido al momento de adoptarse tal resolución y que hubieren dado cumplimiento con lo previsto en los artículos 29º y 30º del presente. Se deberá confeccionar acta de cada una de las reuniones.- ARTICULO 36º: ACTAS.- Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se consignaran en un libro de actas, las que deben ser confeccionadas y firmadas por el presidente y los socios designados al efecto, dentro de los cinco (5) de llevada a cabo la asamblea.- ARTICULO 37º: CONTENIDO.- El contenido de las actas debe reflejar las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones.- ARTICULO 38º: QUORUM Y REGIMEN DE MAYORIAS.- En las asambleas regirá el quórum y las mayorías que determinan los artículos 243º y 244º de la Ley de Sociedades Comerciales, según sea la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida y valida para sesionar cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. ARTICULO 39º: EJERCICIO SOCIAL El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año calendario. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio.-ARTICULO 40º: DOCUMENTACIÓN CONTABLE.- A la fecha indicada en el artículo anterior se deberán confeccionar los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- ARTICULO 41º: DEPOSITO.- En la sede social se deberán depositar copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos. Cuando corresponda, también se mantendrán a su disposición copias de la memoria del directorio y del síndico si cupiere.- ARTICULO 42º: GANANCIAS.- Las utilidades realizadas y liquidadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, b) A remuneración del directorio y síndicos, en su caso, c) dividendos de las acciones con preferencia patrimonial conforme a las modalidades de su emisión, con prioridad de los acumulativos impagos, d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias escriturales o a fondos de reserva facultativas o de previsión o al destino que determine la asamblea.- ARTICULO 43º: DISOLUCIÓN.- La disolución de la sociedad será resuelta por la asamblea extraordinaria convocada al efecto.- ARTICULO 44º: CAUSALES.-La sociedad se disolverá por las causales previstas en el artículo 94º de la Ley de Sociedades Comerciales. Para el supuesto de pérdida del capital social, la disolución no se produce si los socios acuerdan su reintegro total o parcial del mismo o su aumento.-ACUERDO 45º: EFECTOS.- El acuerdo de disolución tendrá efectos respecto de terceros a partir de su inscripción registral previa publicación, en su caso.-ARTICULO 46º: LIQUIDACIÓN.- Acordada la disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea extraordinaria, bajo la vigilancia del síndico en su caso, debiéndose inscribir el nombramiento del liquidador en el Registro Público de Comercio.-ARTICULO 47º: FACULTADES.- Los liquidadores representan legalmente a la sociedad y en su consecuencia tendrán amplias facultades para la realización o celebración de todos los actos conducentes para la realización del activo y cancelación del pasivo, del modo que estime más ventajoso. Tendrá las mismas facultades que el directorio. ARTICULO 48º: FUNCIONES.- Los liquidadores confeccionaran un inventario y un balance de patrimonio social dentro de los treinta (30) días de asumidos en el cargo, el cual pondrán a disposición de los socios. Plazo este que podrá extenderse hasta ciento veinte (120) días por acuerdo de simple mayoría de la asamblea. Los liquidadores darán cuenta a los accionistas del proceso de liquidación mediante la elaboración de informes que pondrá a disposición de asamblea extraordinaria con la periodicidad que esta disponga, por lo menos cada tres meses. A tal efecto se entenderá dicha asamblea constituida en sesión permanente.-ARTICULO 49º: BALANCE FINAL Y DISTRIBUCIÓN.- Cancelado el pasivo de la sociedad, los liquidadores formularán el balance final y el proyecto de distribución, determinando el monto del activo liquidado y proponiendo la forma de distribución del patrimonio, si lo hubiera. Ello deberá ser presentado a la asamblea extraordinaria para su aprobación.- ARTICULO 50º: IMPUGNACIÓN.- Los socios o accionistas disidentes o ausentes, podrán impugnar judicialmente estas operaciones en el plazo de quince (15) días, computados a partir desde la aprobación por la asamblea.-ARTICULO 51º: EJECUCIÓN.- El balance final y el proyecto de distribución aprobados por la asamblea extraordinaria se agregarán al legajo de la sociedad en el Registro Público de Comercio y se procederá a la ejecución del mismo.- ARTICULO 52º: EXTINCIÓN.- Concluida la liquidación, los liquidadores solicitarán al Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, quedando así carente de personalidad jurídica la sociedad.- Bajo las cincuenta y dos cláusulas los comparecientes dejan constituida la sociedad especificando: a) El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: el señor ERWIN GERMAN BASS WERNER MONTECINOS, suscribe seiscientas setenta (670) acciones ordinarias escriturales de pesos CIEN ($100) cada una, lo que importa el sesenta y siete por ciento (67%) del capital social; el señor RAUL DANIEL MENGUAL, suscribe doscientos ochenta (280) acciones ordinarias escriturales de pesos CIEN ($ 100).cada una, lo que representa un veintiocho por ciento (28%) del capital social y el señor ALEJANDRO DANIEL HERNANDO, suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias escriturales de pesos CIEN ($ 100) cada una lo que importa el cinco por ciento (5%) del capital accionario.- En este acto se integra el veinticinco por ciento del capital, o sea la suma de pesos VEINTICINCO MIL ($ 25.000) en dinero efectivo en proporción de la suscripción ya indicada. Del capital suscripto los accionistas se obligan a integrar el saldo restante, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Todas las acciones suscriptas son ordinarias escriturales de un voto cada una; b) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: ERWIN GERMAN BASS WERNER MONTECINOS; Director Suplente: RAUL DANIEL MENGUAL; c) El señor Alejandro Daniel Hernando en nombre y representación de Erwin German Bas Wernes Montecinos y la señora María Patricia Celina Mengual en nombre y representación del señor Raúl Daniel Mengual aceptan el cargo para el cual fueron designados y declaran bajo juramento de decir verdad e impuesto de las penalidades por falsedad que sus mandantes no se encuentran comprendido en la prohibiciones e incompatibilidades que determina el artículo doscientos sesenta y cuatro (264) de la Ley de Sociedades Comerciales, d) Asimismo y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 256 del mismo plexo normativo el señor Alejandro Daniel Hernando en nombre y representación de Erwin German Bas Wernes Montecinos y la señora María Patricia Celina Mengual en nombre y representación del señor Raúl Daniel Mengual constituyen como domicilio especial en calle Pozo de Vargas N º 2025 del Barrio Alto Padilla de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; e) Los socios constituyen la Sede Social en calle Pozo de Vargas Nº 2025 del Barrio Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy; f) Se otorga PODER ESPECIAL a favor de los Escribano MARIO ALEJANDRO PIZARRO, Titular del Registro Notarial número 3 y/o RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Adscripto al Registro Notarial número 68, para que en nombre y representación de los comparecientes, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, acepten o proponga modificaciones a la presente, incluso a la denominación, con facultad para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad y la conformidad de la autoridad de control, e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo las escrituras públicas en caso de ser necesarias, como asÍ también a efectuar el depósito de ley y retirar los fondos respectivos.- ACREDITACION DE REPRESENTACION: 1) El señor ALEJANDRO DANIEL HERNANDO concurre a este acto en nombre y representación del señor Erwin German Bas Werner Montecinos, a mérito del Poder Especial que le fuera conferido mediante Escritura número seiscientos siete de fecha veintiséis de octubre del año próximo pasado, y 2) la señora MARIA PATRICIA CELINA MENGUAL, concurre a este acto en nombre y representación del señor Raúl Daniel Mengual, a mérito del Poder Especial que le fuera conferido mediante Escritura número quinientos noventa y nueve de fecha veintiuno de octubre del año próximo pasado, ambos instrumentos , autorizados por ante el Escribano Pedro Nolasco Pizarro, Titular del Registro Notarial número 68.- Testimonios que en original tengo a la vista, y agrego al legajo de comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura, doy fe.- Agregan los apoderados que los mandatos invocados continúan en su plena vigencia, sin modificación, revocación ni limitación alguna Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- HAY DOS FIRMAS ILEGIBLES con su respectiva aclaración de puño y letra que dice: “ALEJANDRO HERNANDO” y “MARIA PATRICIA C. MENGUAL”.- Está mi firma y sello Notarial.- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, al folio 89 al 95 del Protocolo “A” del Registro Notarial número sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe.- Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO en siete hojas de Actuación Notarial números A00631369 al A00631375 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIO A PIZARRO, TIT. REG. N° 3, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2010.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 NOV. LIQ. Nº 92519 $ 54,00.-

N° 85.- ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y CINCO.- ACTA RECTIFICATORIA DE LA RAZON SOCIAL "FORECASTING NOA SOCIEDAD ANÓNIMA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diez, quien suscribe, MARIO ALEJANDRO PIZARRO, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial número Tres, con domicilio legal en calle Sarmiento número 81, de ésta Ciudad.- DICE: Que concurre a éste acto en nombre y representación de la razón social "FORECASTING NOA SOCIEDAD ANÓNIMA" en proceso de inscripción, en su carácter de autorizado, a merito de escritura pública de constitución de sociedad número 42, de fecha 04 de mayo del corriente año, autorizada por ante mi, en el protocolo notarial correspondiente a este año, doy fe.- Que por la referida escritura Pública, se constituyó una sociedad comercial denominada **"FORECASTING NOA SOCIEDAD ANÓNIMA"**, cuya acta constitutiva, estatuto social y demás referencias se dan por reproducidas íntegramente.- Que habiéndose observado el trámite de inscripción de la sociedad en virtud de que los representantes no cumplimentan con el requisito de que la mayoría absoluta de los directores tengan domicilio real en la República Argentina, y a los fines de subsanar y obtener la respectiva inscripción de dicho contrato, viene por este acto, en ejercicio de facultades conferidas, a formular manifestación y rectificar la misma: RECTIFICATORIA: El Escribano Autorizante manifiesta que por éste acto rectifica la cláusula 52º del Estatuto Social formalizado mediante escritura número 42, referenciada anteriormente, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 52º: EXTINCIÓN.- Concluida la liquidación, los liquidadores solicitarán al Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, quedando así carente de personalidad jurídica la sociedad.- Bajo las cincuenta y dos cláusulas los comparecientes dejan constituida la sociedad especificando: a) El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: el señor ERWIN GERMAN BASS WERNER MONTECINOS, suscribe seiscientas setenta (670) acciones ordinarias escriturales de pesos CIEN ($100) cada una, lo que importa el sesenta y siete por ciento (67%) del capital social; el señor RAUL DANIEL MENGUAL, suscribe doscientos ochenta (280) acciones ordinarias escriturales de pesos CIEN ($ 100).cada una, lo que representa un veintiocho por ciento (28%) del capital social y el señor ALEJANDRO DANIEL HERNANDO, suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias escriturales de pesos CIEN ($ 100) cada una lo que importa el cinco por ciento (5%) del capital accionario.- En este acto se integra el veinticinco por ciento del capital, o sea la suma de pesos VEINTICINCO MIL ($ 25.000) en dinero efectivo en proporción de la suscripción ya indicada. Del capital suscripto los accionistas se obligan a integrar el saldo restante, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Todas las acciones suscriptas son ordinarias escriturales de un voto cada una; b) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: ERWIN GERMAN BASS WERNER MONTECINOS; Director Suplente: RAUL DANIEL MENGUAL; Director Suplente: MARIA PATRICIA CELINA MENGUAL, c) El señor Alejandro Daniel Hernando en nombre y representación de Erwin German Bass Wernes Montecinos y la señora María Patricia Celina Mengual en ejercicio de sus propios derechos y nombre y representación del señor Raúl Daniel Mengual aceptan el cargo para el cual fueron designados y declaran bajo juramento de decir verdad e impuesto de las penalidades por falsedad que sus mandantes no se encuentran comprendido en la prohibiciones e incompatibilidades que determina el artículo doscientos sesenta y cuatro (264) de la Ley de Sociedades Comerciales, d) Asimismo y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 256 del mismo plexo normativo el señor Alejandro Daniel Hernando en nombre y representación de Erwin German Bas Wernes Montecinos y la señora María Patricia Celina Mengual en ejercicio de sus propios derechos y en nombre y representación del señor Raúl Daniel Mengual constituyen como domicilio especial en calle Pozo de Vargas N ° 2025 del Barrio Alto Padilla de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; e) Los socios constituyen la Sede Social en calle Pozo de Vargas Nº 2025 del Barrio Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy; f) Se otorga PODER ESPECIAL a favor de los Escribano MARIO ALEJANDRO PIZARRO, Titular del Registro Notarial número 3 y/o RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Adscripto al Registro Notarial número 68, para que en nombre y representación de los comparecientes, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, acepten o proponga modificaciones a la presente, incluso a la denominación, con facultad para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad y la conformidad de la autoridad de control, e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo las escrituras públicas en caso de ser necesarias, como asÍ también a efectuar el depósito de ley y retirar los fondos respectivos.-".- RATIFICACIÓN y RECTIFICACION: Presente en éste acto desde un comienzo la señora MARIA PATRICIA CELINA MENGUAL, de 54 años de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, de profesión Comunicadora Social, Titular del Documento Nacional de Identidad número 11.883.310, con domicilio en calle Junín número 52 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad, persona mayor de edad, capaz para éste acto a quien identifico en los términos del artículo 1002 inciso "a" del Código Civil, doy fe, junto al escribano actuante DICEN: Que por la presente dejan expresa constancia de que quedan absolutamente vigentes y ratificadas todas las cláusulas del estatuto social referenciado que no fueron expresamente modificadas en éste acto y rectificada la referida escritura en cuanto a su cláusula 52º.- De todo lo actuado doy fe.- ESC. MARIO A PIZARRO, TIT. REG. N° 3, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2010.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 NOV. LIQ. Nº 92519 $ 54,00.-

N° 143.- ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES.- ACTA RECTIFICATORIA DE LA RAZÓN SOCIAL "FORECASTING NOA SOCIEDAD ANÓNIMA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diez, quien suscribe, MARIO ALEJANDRO PIZARRO, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial número Tres, con domicilio legal en calle Sarmiento número 81, de ésta Ciudad. MANIFIESTA: Que concurre a éste acto en nombre y representación de la razón social "FORECASTING NOA SOCIEDAD ANÓNIMA" en proceso de inscripción, en su carácter de autorizado, a merito de escritura pública de constitución de sociedad número 42, de fecha 04 de mayo del corriente año, autorizada por ante mí, en el protocolo notarial correspondiente a este año, doy fe.- Que por la referida escritura Pública, se constituyó una sociedad comercial denominada **"FORECASTING NOA SOCIEDAD ANÓNIMA"**, cuya acta constitutiva, estatuto social, acta rectificativa y demás referencias se dan por reproducidas íntegramente.- Que habiéndose observado el trámite de inscripción de la sociedad en virtud de que la rectificación realizada al artículo 52 del estatuto social, efectuada por escritura número 85 de fecha 21 de julio del corriente año, autorizada por ante mí en el protocolo de este año, no se adecua a lo dispuesto por el artículo 18 del referido Estatuto social, en cuanto a la cantidad de Directores Suplentes en relación al número de los Directores Titulares; y a los fines de subsanar y obtener la respectiva inscripción de dicho contrato, viene por este acto, en ejercicio de facultades conferidas, a formular manifestación y rectificar la misma: RECTIFICATORIA: El Escribano Autorizante manifiesta que por éste acto rectifica la cláusula 18º del Estatuto Social formalizado mediante escritura número 42, referenciada anteriormente, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 18º: DIRECTORIO.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea puede designar suplentes en igual o mayor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, en caso de pluralidad, deben designar un presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. No se requiere ser accionista para integrar el directorio de la sociedad.-".- RATIFICACIÓN y RECTIFICACION: Por la presente, el escribano actuante deja expresa constancia de que quedan absolutamente vigentes y ratificadas todas las cláusulas del estatuto social y del Acta Rectificativa referenciado ut supra, y que no fueron expresamente modificadas en éste acto, y rectificado el estatuto social en cuanto a su cláusula 18º.- De todo lo actuado doy fe.- Esta mi firma y sello notarial. CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 290 del Protocolo "A" del registro notarial número tres, a mi cargo doy fe. PARA LOS INTERESADOS expido este Primer Testimonio en una Hoja de Actuación Notarial número A00647096, la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIO A PIZARRO, TIT. REG. N° 3, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2010.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 NOV. LIQ. Nº 92519 $ 54,00.-

REMATES

HUGO R. GUTIERREZ
Martillero Público Judicial
POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE: UN EQUIPO DE AUDIO – MUEBLE MODULAR Y UNA MESA
Dra. MARIA E. RONDON, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nro.3, Secretaria Nro. 5 en el **Expte. Nro. B-184994/08** caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO c/ FIGUEROA ELVIRA " comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBEN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, sin base y libre de gravámenes, los bienes embargados y secuestrados: 1.- Un equipo de audio, marca PHILIPS, modelo FW-cisa/191, sin numero de serie visible ,con dos parlantes tipo FWBC252 Nº 001295. 2.- Un mueble tipo modular de aglomerado color caoba de 8 puertas y 2 cajones. 3.- Una mesa de aglomerado con patas de caño, color negra - en el estado que se encuentran.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el salón del CENTRO DE SUBASTAS PÚBLICAS sito en Calilegua 657- Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 26 de Noviembre de 2010, a Hs. 18,10 – Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 10 de Noviembre de 2010

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 92502 $ 26,00.-

HUGO R. GUTIERREZ
Martillero Público Judicial
POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE: UN TELEVISOR 21" – UNA COMPUTADORA.-
Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nro.6, Secretaria Nro. 11en el **Expte. Nro. B-224342/09** caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO c/ CHAPARRO, LORENA NATALIA" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBEN GUTIERREZ M.P.133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, sin base y libre de gravámenes, los bienes embargados y secuestrados: 1.- Un televisor 21" marca SHARP, modelo SHI-211OST serie: 0071319, con control remoto no original. 2.- Un CPU PANORAMIC, serie: 480612/1-A001, un monitor EAGLE modelo 15565 serie; GC040711A0676, con teclado, mouse, parlantes y un estabilizador de corriente Mactron sin numero de serie visible; todos los elementos sin probar el funcionamiento y en el estado que se encuentran.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el salón del. CENTRO DE SUBASTAS PÚBLICAS sito en Calilegua 657- Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 26 de Noviembre de 2010, a Hs. 18,00 – Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-
S.S. DE JUJUY, 10 de Noviembre de 2010.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 92503 $ 26,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN CALLE SARMIENTO Nº 854, DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY.
DR. CARLOS M. OLIVERA PASTOR, Juez Federal Subrogante, de Primera Instancia nº 2, del Juzgado Federal de Jujuy, Secretaria Civil y Comercial Nº 3, en el **Expte. Nº 2640/95**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ MARCELO RODRIGUEZ, S /EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Sarmiento Nº 854, de la ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, Individualizado como: Lote 7, Manzana 31, Padrón B-11760, Matrícula B-8867; el que mide: de Fte. N.: 15,00 mts., de C/Fte. S.: 15,00 mts., Fdo. Cdo. E.:45,00 mts., y Fdo. Cdo. O.: 45,00 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de: 665,79 mts. cuadrados; Limita: al N.: con calle Sarmiento, al S.: con parte del lote 6 remanente, al E.: con lote 8 y al O.: con parte del lote 6 remanente; y con BASE en su primer llamado de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00), si no existieren postores por ésta, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%. Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: CERT. CONST. DE HIP. Nº 1448, de fecha 29-04-93 – Esc. Tlar. Reg. Nº 32 – Asiento 2: CONST. HIPOTECA en 1º GRADO - Acr.: Bco. de La Nación Argentina - Ddor.: Marcelo Rodríguez – Mto.: U$S 15.000,00 – E.P. Nº 112, de fecha 07-05-93 – Esc. Tlar. del Reg. Nº 32 – Pres. Nº 3841, el 19-05-93 – Registrada: el 15-06-93; Asiento 3: CERT. CONST. DE HIP. 2º GRADO Nº 5118, de fecha 30-05-94 – Esc. Tlar. Reg. Nº 27; Asiento 4: CERT. CONST. DE HIP. 2º GRADO Nº 6136, de fecha 27-06-94 – Esc. Tlar. Reg. Nº 27 y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravámen. Este inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar, según consta en Acta de Constatación de fs. 134, labrada por el Sr. Juez de Paz de El Carmen. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de seña, con más la comisión de ley al Martillero del 5%, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 26 de NOVIEMBRE de 2010, a HORAS 18,00, en CALLE ITUZAINGO Nº 552, del Barrio CIUDAD DE NIEVA, de SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal San Salvador de Jujuy, Tel. 0388-4225439. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre del 2010.-

19/26 NOV. LIQ. Nº 91741 $ 26,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo de la Dra. Maria Gabriela Vassallo, Secretaria Nº 21, sito en Av. Callao 635, Piso 5º de la Capital Federal, hace saber a los acreedores y a la fallida, por el término de dos días, que en autos caratulados **"FORESTADORA DEL NORTE S.A. S/ QUIEBRA"**, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, y se han

regulado honorarios.-Buenos Aires, 28 de octubre de 2010.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy por dos días.-

26/29 NOV. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-192249/08** caratulado "EJECUTIVO: ZAMPINI, PABLO GABRIEL C/ ABAN, SARA ANGELICA" se hace saber ABAN, SARA ANGELICA, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de septiembre del 2010.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR PABLO GABRIEL ZAMPINI, en contra de la Sra. SARA ANGELICA ABAN, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS ($ 726.-), con las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para que sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 509 del Cód. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regúlense los honorarios profesionales del DR. HORACIO RUBEN CHAUQUE HERRERA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme la Acordada (L.A. Nº 11, Fº 83/83 Nº 43, 25/04/08). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés, conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 45 – Fº 977/978 Nº 429, 29/02/02 y L.A. Nº 45, Fº 1.185/1.188, Nº 519, 12/12/02), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra de la Sra. SARA ANGELICA ABAN mandándose notificar la presente resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar. FDO.: DRA. MARISA ELIANA RONDON, Juez- Ante mi: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- PRO SECRETARIA: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE OCTUBRE DE 2010.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91726 $ 26,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la SALA PRIMERA DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL y Presidente de Trámite, en el **Expte. N° B-204031/09**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA MAMANI TOMAS ROBERTO VILLANUEVA C/ESTADO PROVINCIAL", notifica a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como Circunscripción DOS, Sección UNO, Manzana VEINTICUATRO, Parcela DOS, Padrón I 538 ubicado en el Pueblo de Maimará, departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2010.-... Al escrito de fs. 36: De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta y de su ampliación córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL, en el domicilio denunciado y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil- Conf. modificación Ley 5486). Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Maimará correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil-modif. Ley 5486). Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.-"FDO: DRA MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-JUEZ; MARIA TERESA BARRIOS-SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2010.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91719 $ 26,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el **EXPTE. N° B-217.641/09**, "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ANDRADE EDGAR**"**, cita y emplaza al demandado SR. EDGAR ANDRADE, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO ($ 2.191,00), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 438,00), calculada provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, y por igual termino corrásele traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Agosto de 2.010.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91645 $ 26,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8, en el **Expte. Nº B-219612/09,** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ VALLEJOS, NESTOR ALEJANDRO", se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Setiembre de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR. VALLEJOS, NESTOR ALEJANDRO D.N.I. N° 27.274.805 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CTVOS. ($ 4.744,28) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES ($ 1.423.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrasele traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intimase a la parte demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- Asimismo intimase…. Notifiquese por cedula.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Septiembre de 2010.- Secretaria Nº 8, a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91646 $ 26,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº B-220263/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ DANIEL EDGAR ORTIZ", se procede a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Setiembre de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos la demandado SR. DANIEL EDGAR ORTIZ que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de $ 8.761,73, que se reclaman por capital, con mas la suma de $ 2.628,00 para acrecidas legales.- Asimismo cítesela de REMATE para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- San Salvador de Jujuy, 06 de Setiembre de 2010.- Secretaria Nº 8 a cargo de MARIA JULIANA VERCELLONE, SECRETARIA.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91647 $ 26,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION Nº 449-D.D.P.A. y R.N./2010
Ref. Expte. Nº 646-312-T/2010.-

El Sr. TORINO, JULIO informa sobre el programa de habilitación para Cambio de Uso de Suelo (Desmonte) de DOCIENTOS SETENTA Y OCHO HECTÁREAS (278 has.), con fines de agrícolas, que se realizará en la Finca denominada "SANTA RITA" ubicada en el Distrito de EL ACHERAL – Departamento SAN PEDRO, individualizada como Matricula D-16043, Circ. 4 Secc. 6 Parcela 34-b-1, Padrón D-727, Las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín Nº 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- PUBLIQUESE EN EL BOLETÌN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES DURANTE CINCO (5) DÌAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91727 $ 26,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION Nº 450 – D.D.P.A. y R.N./2010
Ref. Expte. Nº 646-220-T/2010.-

El Sr. TORINO, MIGUEL informa sobre el programa de habilitación para Cambio de Uso de Suelo (Desmonte) de DOCIENTOS VEINTISEIS HECTAREAS (226 has.), con fines de cultivos agrícolas y perennes, que se realizará en la Finca denominada "ARROYO COLORADO" ubicada en el Distrito de ARRROYO COLORADO – Departamento SAN PEDRO, individualizada como Matricula D-16043, Circ. 4 Secc. 6 Parcela 34-b-1, Padrón D-727 / Matricula D-17203, Padrón D- 5637, Parcela 34-b-2 / Matricula D-18808, Padrón D-21295, Parcela 803 y Matricula D-18809, Padrón D-21296, Parcela 804.- Las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín Nº 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- PUBLIQUESE EN EL BOLETÌN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES DURANTE CINCO (5) DÌAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91728 $ 26,00.-

DR ENRIQUE R. MATEO, Presidente de Tramite, en la Vocalia IV de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte N° B-226.150/2009** caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA CONCEPCION PELOC Y OTROS C/SEGUNDINO PELO Y ESTADO PROVINCIAL hace saber al Sr. SEGUNDINO PELO que se han dictado los siguientes Decretos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2010: Por presentada la Dra. CRISTINA ANDREA SOLER, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CONCEPCIONA PELOC, LOREZNA PELOC, ROMAN PASTOR PELOC, SANTOS CARRAZANA Y PRESENTACION BIRGINIO CARRAZANA a merito de las fotocopias de poder general debidamente juramentado que acompaña a fojas 2/9 de autos. Atento lo solicitado a fojas 333 y el estado de las presentes actuaciones de la demanda interpuesta córrase traslado al accionado SEGUNDINO PELO en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS de notificado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere. Intimase al accionado para que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Respecto al demandado Estado Provincial… FDO DR ENRIQUE R. MATEO. Vocal- Ante mi CESAR BAREA-Prosecretario". "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Septiembre de 2010.-Atento a lo solicitado por la Dra. CRISTINA ANDREA SOLER a fs 176, notifíquese al demandado SEGUNDINO PELO el proveído de fs 167 mediante edicto, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local… FDO DR ENRIQUE R. MATEO. Vocal- Ante mi CESAR BAREA-Prosecretario".- EN SAN SALVADOR DE JUJUY, A LOS 4 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.

24/26/29 NOV. LIQ. Nº 91746 $ 26,00.-

DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-227221/10**, "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ RIVERA ARMANDO ALFREDO**"**, se hace saber la siguiente providencia de fs. 9: S. S. DE JUJUY, 18/03/10. I- Por presentado el/la Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES en nombre y representación de BANCO MACRO S. A. por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de Poder Gral. para Juicios que se acompaña con el patrocinio letrado del Dr. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO.- II- Atento a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. RIVERA ARMANDO ALFREDO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS c/69/100 ($ 3.826,69) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO ($1.148,00) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III- Asimismo,

corrásele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- V- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.- VI- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Notifiquese Art. 154 del C.P.C..- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO –JUEZ P/HABILITACION.- Ante mi Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA.- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 1: SEPTIEMBRE 07 del 2010.- DRA. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA.-

24/26/29 NOV. LIQ. Nº 91648 $ 26,00.-

Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA actuaría titular de la secretaria Nº 16 Juzgado C.C. Nº 8, en el **Expte. Nº A-45286/10** caratulado. INCIDENTE DE CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA: LUIS ROLANDO PEREZ GHARA c/ JOSEFA TERAN DE PEREZ" el Sr. Juez de la causa, ha dictado el siguiente decreto "SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de Julio de 2010.- I.- Téngase por presentado al Dr. ROBERTO EMILIO BARROS por constituido el domicilio legal y nombre y representación del Sr. LUIS ROLANDO PEREZ GHARA a mérito de la Carta Poder arrimada en autos.-II.- Del Incidente por CESACIÓN de cuota Alimentaría interpuesta por el Sr. LUIS ROLANDO PEREZ GHARA en contra de la Sra. JOSEFA TERAN DE PEREZ córrase traslado a la demanda, en el domicilio denunciado, con las copias respectivas por el termino de DIEZ DIAS, y bajo apercibimiento de Ley.- III.- Ante el desconocimiento…IV.- Intímese al Dr. ROBERTO BARROS…- V.- Notifiquese.- fdo.: DR. JUAN C. CORREA-JUEZ- ANTE MÍ: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA- STRIA.- Publíquense edictos en la forma de estilo por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de noviembre de 2010.-

24/26/29 NOV. LIQ. Nº 92508 $ 26,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

RODRIGUEZ AGUIAR, ADRIAN MAXIMILIANO D.N.I. Nº 25.267.125, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.

19/26 NOV. 03 DIC. LIQ. Nº 91733 $ 26,00.-

Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA Vocal Sala II de la Cámara Civil y Comercial de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy por la presente notifica a GERARDO LARGO PUMARI que en el **expediente B-233251/2010** ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS COLQUE DE FIGUEROA EUSEBIA y otros c. GERARDO LARGO PUMARI y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 18 de mayo del 2010. Téngase por presentado el Dr. Oscar Correa Arce, quien lo hace en representación de EUSEBIA COLQUE DE FIGUEROA quien actúa por sus propios derechos y en nombre y representación de sus hijos menores MATIAS LUIS FIGUEROA, TANIA CELESTE FIGUEROA y MIGUEL JOSÉ FIGUEROA como así también de los Sres. SANDRA CLAUDIA FIGUEROA, ANTONIETA LILIANA FIGUEROA, NATALIA BRENDA FIGUEROA, HORACIO JUAN FIGUEROA, DIEGO ERNESTO FIGUEROA y GABRIELA ZULEMA FIGUEROA a mérito de las copias del poder general para juicios que debidamente juramentado acompaña a fs. 19/22 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II. De la demanda ordinaria deducida córrase TRASLADO a GERARDO LARGO PUMARI en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que contesto dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles con más CUATRO DÍAS en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). III. Asimismo, córrase traslado a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS en el domicilio denunciado…IV. Intímese a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiente de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. V. Notificaciones en secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Notifiquese por cédula y a los demandados en los domicilio denunciados. Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI de ALCOBA Vocal. Ante mí Lis VALDECANTOS secretaria. San Salvador de Jujuy 24 de Septiembre del 2010.- San Salvador de Jujuy, noviembre 3 del 2010. ..Atento a lo solicitado a fs. 74 y las constancias obrantes en autos, notifíquese la providencia de fs. 30 al accionado GERARDO LARGO PUMARI por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en cinco días imponiéndose al Dr. Oscar Correa Arce la carga de confeccionar el mismo, el que se deberá presentar en secretaría de esta sala para su control y posterior firma, art. 50 del C.P.C. Notifiquese por cédula. Fdo. Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba. Vocal. Ante mí Dra. Lis Valdecantos. Secretaria. San Salvador de Jujuy, 8 de noviembre del 2010.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. Nº 92520 $ 26,00.-

LA DRA. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy Presidente de Tramite en el **Expte. Nº B- 234551/10** caratulado: TENENCIA LEGAL ALICIA JEZABEL ROBERTS c/ HORACIO MANUEL ORTUÑO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2010.- Téngase por presentada la Dra. SILVIA FIESTA Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, habilitada en el despacho de la Dra. SUSANA TRAILLOU DE CARDOZO, en representación necesario de HORACIO MANUEL ORTUÑO por constituido domicilio legal y por parte.- Atento lo solicitado, y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a las diligencias practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC., publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confiérase traslado de la demanda al accionado Sr. HORACIO MANUEL ORTUÑO, por el termino de QUINCE DIAS con apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC).- Intímesela para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo por el Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Notifíquese por cedula.- Fdo. MIRTA CHAGRA.- Juez.- Ante mi MARIA DEL HUERTO SAPAG.-Stria.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. Nº 92541 $ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N º 3 – Secretaria N º 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N º B-202981/09** Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S. A C/ GONZALEZ JUAN CARLOS, hace saber al SR. GONZALEZ JUAN CARLOS, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.- Agréguese y téngase presente, la publicación de edictos.- A las constancias de fs. 35/40, téngase por expedita la vía ejecutiva.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR GONZALEZ JUAN CARLOS, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS ($ 2.651,27.-) en concepto de capital, con mas la de PESOS ($ 1.325,63.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo, cítaselo de REMATE; para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art . 52 del C.P.C .).- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-…- Notifíquese Art 154 del C.P.C.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ- ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO- SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. Nº 92528 $ 26,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. Nº B-226.838/10**: caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MASVENTAS S.A C / LOPEZ, JORGE RAUL", ordena publicar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2010. Al escrito de fs. 55: Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese al accionado JORGE RAUL LOPEZ, la providencia de fs. 40 por EDICTOS. A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Prov. de fs. 40: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Marzo de 2.010. Téngase por presentado al Dr. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal, en representación de la razón social BANCO MASVENTAS S. A., a merito de la fotocopia juramentada de Poder General que obra a fs. 2/5 de autos. De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado al accionado JORGE RAUL LOPEZ, en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del termino de QUINCE DIAS (15) HABILES, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intímaselo a constituir domicilio legal dentro del radio asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Maria Rosa Caballero de Aguiar – Vocal- Ante mí: Maria T. Barrios – Secretaria-. San Salvador de Jujuy, 8 de septiembre de 2.010.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. Nº 92529 $ 26,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINVIA DE JUJUY, hace saber a JUANA MARGARITA TOLABA, que en el **Expte. Nº B-208626/09**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S. A. C/ TOLABA JUANA MARGARITA", se han dictado las siguientes providencias: PROVIDENCIA DE FS. 55 "San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2.010.- Proveyendo lo solicitado a fs. 55 y atento a las constancias de autos de fs. 14, 25 vta., 27, 28, 31,38 y 48/52, notifíquese a la demandada JUANA MARGARITA TOLABA, la providencia de fs. 12 por edictos.- Dicha publicación deberá efectuarse en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por cedula.- FDO. Dra. AMALIA INES MONTES.- JUEZ.- ANTE MI DRA. LILIANA CHOROLQUE – SECRETARIA HABILITADA".- PROVIDENCIA DE FS. 12: "San Salvador de Jujuy, 1º de agosto de 2009.- Por presentado el Dr. EKEL MEYER, en nombre y representación del BANCO MAS VENTAS S. A. a merito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- Proveyendo el escrito de fs. 10, atento lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C., CITESE al demandado JUANA MARGARITA TOLABA en el domicilio denunciado, a fin de que concurra ante este Juzgado Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, dentro de los CINCO DIAS de notificado y en hora de despacho, con su documento de identidad, a reconocer o no contenido y firma del instrumento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no compareciere o no justificare su incomparencia (art. 475 del C.P.C.) .- Notifíquese por cedula.- Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES.- JUEZ- Ante mi Dra. PAULA TURK MATEO- SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de septiembre de 2.010.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. Nº 92530 $ 26,00.-

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOCALIA 5, en el **Expte. Nº B-198.905/08** caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA: CRUZ VICTOR c/ PAREDES PABLO Y CRUZ DE VILTE TOMASA Y/O SUS HEREDEROS" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: 1) PADRON: H-64, CIRCUNSCRIPCION: 2; SECCION: 1; MANZANA: 8, PARCELA: 1-b; 2) PADRON: H-437, CIRCUNSCRIPCION: 2; SECCION: 1; PARCELA: S/N; ambos ubicados en la Ciudad de Purmamarca, sobre calle Salta esq. Belgrano; 3) PADRON: H-338, CIRCUNSCRIPCION: 2; SECCION: 2; PARCELA: 1; ubicado en la Localidad de Noques en la Ciudad de Purmamarca, todos ellos del Departamento Tumbaya; a fín de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS HABILES de notificados, bajo apercibimiento de presumir que se incomparencia no afecta sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: ANA LIA LORENTE, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre de 2010.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. Nº 92523 $ 26,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº 347/01**, caratulado: QUIROGA, ENZO JAVIER Y OTROS: p.s.a. de Robo Calificado. Ciudad.-"**CITA, LLAMA Y EMPLAZA,** por tres veces en cinco días, al imputado ENZO JAVIER QUIROGA para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 8, 08 de Noviembre de 2010.- Publicar en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

24/26/29 NOV. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 875/10,** caratulado:"YEBARA, CARLOS: p.s.a. de Amenazas y Hurto Simple en concurso real- Ciudad Perico." **CITA, LLAMA Y EMPLAZA,** por tres veces en cinco días, al imputado CARLOS YEBARA para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 8, 11 de Noviembre de 2010.- Publicar en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

24/26/29 NOV. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 2085/09**, caratulado: "ARANCIBIA, RICARDO JAVIER (No Habido): p.s.a. de Lesiones Leves –Ciudad " **CITA, LLAMA Y EMPLAZA,** por tres veces en cinco días, al imputado RICARDO JAVIER ARANCIBIA para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 8, 09 de Noviembre de 2010.-Publicar en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

24/26/29 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 7, en el **Expte. Nº B-122.890/04** caratulado: "HERENCIA VACANTE DE ROMANO BLANCA EDITH", se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de julio de 2010.- Atento el estado de autos y lo prescripto por el art. 3539 y cctes. Del C.C. reputase VACANTE la Sucesión de BLANCA EDITH ROMANO L.C. 9.639.484, debiéndose publicar edictos por tres veces en cinco días. En virtud de ello, teniendo en cuenta el dictamen fiscal que antecede y lo previsto por el art. 459 del C.P.C. designase curador de la herencia al Sr. Fiscal de Estado (art. 16 inc. 4 de la Ley 2995/73) en la persona del Dr. HECTOR CLAUDIO VAZQUEZ, quien deberá recibirse del cargo en legal forma y proceder conforme a lo dispuesto por los Art. 3541 y cctes. Del C.C.- Notifiquese.- Fdo.: ROBERTO SIUFI-JUEZ-Ante mi: Dra. MARIANA DRAZER-Stria.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91724 $ 23,00.-

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - SECRETARÍA N° 6, en el Expte B-243356/10 caratulado "SUCESORIO AB-INTESTATO DE ILDA CUSSI", cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **ILDA CUSSI.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DÍAS. - NORMA FARACH DE ALFONSO-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2010.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91725 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARÍA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON DALMACIO VILLACORTA BURGOS y JULIANA CHAMBI.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Noviembre de 2010.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91722 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARÍA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PATRICIA VICENTE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Noviembre de 2010.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91721 $ 23,00.-

EL JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-243.134/10, caratulado: "SUCESORIO: CAUCOTA, ADELA URSULA", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **ADELA URSULA CAUCOTA, L.C. Nº 9.643.824.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Noviembre de 2010.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91742 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HONORATO CRUZ, D.N.I. Nº 17.246.657.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de octubre de 2010.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91734 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ESTHER CRISTINA BACA, L.C 4.764.511.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de octubre de 2010.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91716 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ROGELIO ANTONIO MARIANI.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto del 2010.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91718 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **DAVID DI FORTE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de octubre del 2010.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91737 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, Ref. Expte. Nº B-241129/10, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Doña MARIA JOSEFA CARRASCO,** cuyo fín publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Octubre de 2010.-

19/24/26 NOV. LIQ. Nº 91720 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6-SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON JOAQUÍN TREJO y de DOÑA ANGELA TREJO.-** Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2010.-

24/26/29 NOV. LIQ. Nº 91745 $ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3-SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DIAZ DAMIANA.-** Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2010.-

24/26/29 NOV. LIQ. Nº 92513 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3-SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de los causantes **DOÑA HEREDIA PEREYRA CRISTINA MARLENE.-** Publíquense edictos en el Boletín oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 3 de noviembre de 2010.-

24/26/29 NOV. LIQ. Nº 91738 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1-SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROSA PONCE DE ARGAÑARAZ, L.C. Nº 9.648.387.-** Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2010.-

24/26/29 NOV. LIQ. Nº 91739 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1-SECRETARIA Nº 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EMILIANO RODRIGUEZ.-** Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Vilte.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2010.-

24/26/29 NOV. LIQ. Nº 92511 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1-SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSEFINA LORENZA SUMBAINO, L.C. 2.291.026.-** Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela M. del Carmen Vilte.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2010.-

24/26/29 NOV. LIQ. Nº 91747 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9-SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON VICENTE CASAZOLA-** Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 01 de Febrero de 2010.-

24/26/29 NOV. LIQ. Nº 92509 $ 23,00.-

Dra. CRISTINA MARCO- JUEZ POR HABILITACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1-SECRETARIA Nº 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **CAYON, JUAN CARLOS.-** Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre de 2010.-

24/26/29 NOV. LIQ. Nº 91744 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1-SECRETARIA Nº 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **DON EDUARDO EDMUNDO VILTE, L.E. 3.972.039.-** Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2010.-

24/26/29 NOV. LIQ. Nº 92512 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7-SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AMELIA FANNY CRUZ D.N.I. Nº 2.792.390-** Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- San SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2010.-

24/26/29 NOV. LIQ. Nº 91750 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Sr. LOPEZ VICTOR HUGO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre del 2010.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. Nº 92544 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3 EN EL EXPTE. Nº B-232086/10 SUCESORIO DE LAUREANO HORACIO FALCON, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de: **LAUREANO HORACIO FALCON**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de junio del 2010.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. Nº 92540 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, EN EL EXPTE. Nº B-236.811/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON FORTUNATO OLIVERA VALLEJOS,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Fdo.: Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez-Sra. Norma L. Farach de Alfonso, Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2010.-

26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. Nº 92542 $ 23,00.-